

**INFORME TECNICO DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE
CONSULTA PREVIA**

TED/CBBA.-SIFDE-OAS N° 214/2017

A: Lic. Delfin Alvarez Fernandez
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE
COCHABAMBA



VÍA: Lic. Milton Flores Montaña
RESPONSABLE DE COORDINACIÓN SIFDE - TED
COCHABAMBA

DE: Lic. Norman Ausberto Montaña Terrazas
TÉCNICO DE OBSERVACIÓN ACOMPAÑAMIENTO
Y SUPERVISIÓN SIFDE - TED COCHABAMBA

REF. : **INFORME DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL**
PROCESO DE CONSULTA PREVIA DE LA COOPERATIVA
PUCA KASA KALLANI GRANDE LTDA.
ÁREA PUCA KASA KALLANI GRANDE 3.-

FECHA : Cochabamba, 28 de julio de 2017

Para los efectos que corresponda de la observación y acompañamiento al proceso de Consulta Previa de la Cooperativa Minera Puca Kasa Kallani Grande Ltda., realizado en la Comunidad Kallani Bajo, Municipio Tapacari, Provincia Tapacari del Departamento de Cochabamba, en fecha 03 de julio de 2017, cuyo resultado se describe a continuación:

1. ANTECEDENTES:

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 026, Ley del Régimen Electoral, del 30 de junio de 2010, la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM), puso en conocimiento del Tribunal Electoral el cronograma establecido para los procesos de consulta previa.

De la misma manera el Tribunal Supremo Electoral, con carta CITE TSE.VSIFDE.DN-SIFDE N° 557/2017 del 08 de junio de 2017, puso en conocimiento al Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba su remisión del mismo.

Ambos antecedentes dan inicio al proceso de observación y acompañamiento al proceso de consulta previa de la Cooperativa Minera Puca Kasa Kallani Grande Ltda.

2. MARCO LEGAL:

Anotar el marco legal en el que se basa el informe, en el caso de minería.

- a) Constitución Política del Estado Art. 30 Inc. 15, Art. 352 y el Art. 403
- b) Ley N° 1257, del 11 de julio de 1991, que ratifica el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)

- c) Ley N° 3897, del 26 de junio de 2008, que ratifica la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas.
- d) Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, del 16 de junio de 2010: Art. 6 inc. 2, Art. 23. Numeral 12 inc. d).
- e) Ley N° 026 del Régimen Electoral, del 30 de junio de 2010: Arts. 39 al 41 que establece la observación y acompañamiento al proceso de consulta.
- f) Ley N° 535 de Minería y Metalurgia, del 28 de mayo de 2014: Art. 19, Art. 40 y Arts. 207 al 213, que establece el procedimiento de la consulta previa.
- g) Resolución Ministerial 023/2015 del Ministerio de Minería y Metalurgia, del 30 de enero 2015: Arts. 28 al 37, sobre el procedimiento a seguir en consulta previa en el tema de minería.
- h) Reglamento para la observación y acompañamiento en procesos de consulta previa del Órgano Electoral Plurinacional.

3. DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

3.1. Inicio de proceso

En fecha 13 de junio de 2017 mediante nota TSE.VSIFDE.DN-SIFDE N° 557/2017 de fecha 08 de junio de 2017 el Dr. José Luis Exeni Rodríguez, Vocal de Área SIFDE del Tribunal Supremo Electoral remite al Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, el Cronograma de Reuniones Deliberativas de Consultas Previas para el mes de julio a objeto de cumplir con la normativa establecida para la observación y acompañamiento dentro de los Procesos de Consulta Previa en materia Minera, para lo cual adjunto los siguientes documentos:

- Nota de solicitud para la consulta previa.
- Cronograma.
- Informe de sujetos de consulta.
- Plan de trabajo e inversión.
- Instrumento N° 1 que activa el proceso en el OEP.

3.2. Revisión de documentos entregados por la AJAM

3.2.1. Resolución administrativa que inicia el proceso de Consulta Previa.

Mediante Resolución Administrativa AJAMD-CBBA/DD/RES-ADM/57/2017 de fecha 26 de mayo de 2017, el Dr. Juan Carlos Murillo Suxo, actual Director Departamental de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera de Cochabamba, en su parte resolutive Resuelve disponer el inicio del procedimiento de Consulta Previa dentro el trámite de solicitud de Contrato Administrativo Minero, efectuado por Marcelino Colque Flores en representación legal de la Cooperativa Minera Puca Kasa Kallani Grande Ltda., respecto al área denominada Puca Kasa Kallani Grande 3, compuesta por 2 cuadrículas mineras ubicada en la Comunidad Kallani Bajo, Municipio Tapacari, Provincia Tapacari del Departamento de Cochabamba. Y señalar como fecha para llevar a cabo la primera reunión deliberativa el día 03 de julio de 2017 a horas 11:30 a.m., en la Comunidad Kallani Bajo.

A su vez dispone realizar la notificación a las autoridades de la comunidad Kallani Bajo, con la resolución, una copia del plan de trabajo del actor productivo minero, el informe técnico actualizado AJAM-CBBA/DCCM/INF-TEC/47/2016, la relación de planimetría de 13 de julio de 2016 y el plan de trabajo y desarrollo.

3.2.2. Descripción del plan de trabajo y desarrollo o plan de trabajo e inversión

- **Ubicación del Área.-**

La zona de contrato se encuentra en la comunidad Kallani Grande el cual se encuentra localizado al sur de la población de Tapacari, cantón Tunas Vinto del municipio de Tapacari primera Sección de la Provincia Villa Real de Tapacari en el Departamento de Cochabamba.

- **Vías de acceso.-**

El yacimiento de la Cooperativa Minera tiene dos accesos por las cuales se puede llegar a este yacimiento y son los siguientes desde la ciudad de Cochabamba:

TRAMO	DISTANCIA (Km)	TIEMPO (Hrs)	TIEMPO DE CAMINO
Cochabamba-Sayari	93	2	Asfaltado
Sayari-Kallani Grande	5	0.5	Terraplén
TOTAL	108	2.5	

- **Infraestructura: Energía Eléctrica, Recursos Hídricos y Otros.**

La Cooperativa se encuentra clasificada como Cooperativa Minera Chica, en principio de reciente creación, esto hace que la actividad de desarrollo minero comience desde el principio, por lo tanto no existe una infraestructura adecuada para el proceso de operación minera, la Cooperativa no cuenta con infraestructura.

La comunidad donde está ubicado el yacimiento no cuenta con energía eléctrica, solo existe un proyecto de electrificación rural, para un proyecto minero se debe contar con energía eléctrica primordialmente trifásica para realizar la implementación de un ingenio o planta de tratamiento metalúrgico primordialmente de caliza.

La zona en su totalidad no cuenta con servicio de saneamiento básico pero si con una red de agua por cañería las cuales solo proporcionan de este elemento a los comunarios. Por lo demás se evidencia, que los accesos camineros no son los adecuados para una explotación masiva de los minerales identificados, por lo que es necesario contemplar posteriormente una vez que la Cooperativa inicie sus operaciones de caminos y plataformas para el carguío del mineral a las volquetas.

- **Descripción de las colindancias del área de contrato.**

El yacimiento en trámite para la suscripción de contrato minero para la Cooperativa Minera "Puca Kasa Kallani Grande Ltda." Tiene una extensión de 2 cuadriculas o 500000 m2 y está ubicado dentro de las siguientes coordenadas UTM:

Zona	Coordenadas E	Coordenadas N
19	761000,00	8046000,00
19	761500,00	8046000,00

El yacimiento de Caliza del área de contrato tiene las siguientes colindancias:

Al Norte: Limita con la concesión minera Consolidación Nuñumayani concesionario Industrias Duralit S.A. y la comunidad de Chillihuani.

Al Este: Limita con la concesión minera de Consolidación Nuñumayani concesionario Industrias Duralit S.A. y la comunidad Kallani Bajo.

Al Oeste: Limita con la comunidad Karkas.

Al Sud: Limita con la concesión minera Sumak Orcko concesionario Compañía Minera Sayari S.A.

- **Tipo de Yacimiento**

Las rocas sedimentarias son el producto de la transformación de rocas preexistentes debido a la actuación de la gravedad, de los agentes atmosféricos y también de la actividad, de algunos organismos vivos, las rocas sedimentarias son el producto de la consolidación de los sedimentos es decir minerales sueltos debido al cumulo mecánico de fragmentos de tamaño variable (sedimentos clásticos) o la precipitación de disoluciones con o sin actividad de organismos que fijan los sales disueltos en el agua (sedimentos organogénicos y químicos).

- **Reservas, recursos y/o potencial minero.**

Las reservas de la caliza del yacimiento fueron estimados por el método clásico, se tomaron en cuenta los siguientes datos como ser:

Nº	LONGITUD	ANCHO m	ALTO m	p. e.	T.M.B.
1	500	70	100	2,6	9.100.000

En la actualidad se tiene una cantidad muy interesante de caliza para explotar 9.100.000 Tn. Estas reservas son probadas por que la estructura mineralizada está aflorando en superficie.

- **Método de explotación a emplearse**

Explotación a cielo abierto, son yacimientos de superficie que adoptan la forma de grandes bancos en terraza, cada vez más profundas y anchas.

La explotación empieza con la perforación y voladura de la roca caliza. Esta se carga en volquetes con grandes palas cargadoras hidráulicas frontales, o con excavadoras de carga frontal, y se retira del foso. El tamaño de las retro excavadoras es de 4 tn. La carga de los volquetes puede ir desde 18 hasta 20 toneladas. Un avance de la minería moderna consiste en que las palas descarguen directamente en una trituradora móvil, desde la que se saca de la mina la roca triturada en cintas transportadoras.

- **Maquinaria y equipo minero**

Para el inicio de operación de la explotación del yacimiento se requiere el siguiente equipo y maquinaria:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO UNIT (\$US)	COSTO TOTAL
1	Compresora a diesel	1	30.000	30.000
2	Máquinas perforadoras tipo Jakley (Compleatas)	2	1.500	3.000
3	Barrenas Integrales de Perforación (Jgos)	1	6.000	6.000
4	Excavadora hidráulica	1	110.000	110.000
5	Volqueta de 18-20 Tn	1	50.000	50.000
	TOTAL			199.000

• Costos de Ejecución

Los diferentes costos del presente proyecto a diseño final consideran una cotización de 1 \$us. = 6,96 Bolivianos y para gastos de contingencia se incrementa un 10% a los costos calculados, los costos de ejecución del proyecto, estos costos son totales y que derivan en el funcionamiento total del proyecto.

Las inversiones en equipo y maquinaria serán los siguientes:

Equipos y maquinaria requerida para inicio de Operaciones

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO UNIT (\$US.)	COSTO TOTAL (\$US.)
1	Compresora a diesel	1	30.000	30.000
2	Máquinas perforadoras tipo Jakley (Completas)	2	1.500	3.000
3	Barrenas Integrales de Perforación (Jgos)	1	6.000	6.000
4	Excavadora hidráulica	1	110.000	110.000
5	Volqueta de 18-20 Tn	1	50.000	50.000
	TOTAL			199.000

Infraestructura de Funcionamiento

ITEM	DETALLE DE INVERSION	IMPORTE \$us.
1	Construcción de Infraestructura y Administración (Campamento)	40000
2	Equipamiento	15000
3	Imprevistos (5%)	1500
	TOTAL	56.500

• COSTOS DE PRODUCCION POR MES Y ANUAL

El costo que se origina en la operación del yacimiento, con el que se produce cargas de piedra caliza.

Nº	DESCRIPCION	COSTO \$US.
1	Combustible	18.600,00
2	Material explosivo	166,67
3	Administración	19.669,54
4	Servicios Básicos	5,03
5	Imprevistos (10%)	3.844,12
	TOTAL COSTO DE PRODUCCION POR MES	42285,36

Costo de producción total mina/año = 42285,36 * 12 \$us. = 507,424,32 \$us.

• Cronograma de actividades

ACTIVIDADES	TIEMPO (MESES)											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Trámite del Contrato Administrativo Minero												
Limpieza e Instalación de Faenas												
Construcción del polvorín y otras instalaciones												
Inicio de Explotación												

- **Inversión General en el área del Contrato (estimado)**

El plan de trabajo y desarrollo para su inicio en su fase operativo se realizara la inversión financiera que será propio de las asociadas y asociados, los cuales estarán destinados a la ejecución de labores propuestas en el plan de trabajo y desarrollo.

Resumen de Inversión

Nº	DETALLE	IMPORTE (\$US)
1	EQUIPAMIENTO	15000
2	PREPARACION DEL AREA Y CONSTRUCCIONES CIVILES	40000
3	EQUIPO Y MAQUINARIA	199.000
4	CAPITAL DE TRABAJO	6.000
5	TOTAL	260.000,00

3.2.3. Análisis del informe de identificación de sujetos de consulta.

El informe social AJAM/DJU/GPCP/INFS/137/2017 de identificación de Sujetos de Consulta elaborado por: Sergio Loayza Condori – Gestor del Proceso de Consulta Previa Dirección Jurídica de la AJAM, señala que la Cooperativa Minera “Puca Kasa Kallani Grande” R.L., presento una solicitud de contrato administrativo minero para el área denominado “Puca Kasa Kallani Grande 3”, ubicada en el municipio de Tapacari, Provincia Tapacari, del Departamento de Cochabamba, a lo cual la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM) notifico a la Cooperativa Minera “Puca Kasa Kallani Grande” R.L. su conformidad para proceder con la fase preparatoria de la consulta previa demanda por la normativa en vigencia.

En el Plan de Trabajo se detalla que el número de cuadrículas mineras solicitadas es 2 (dos) y se ha identificado como sujeto de consulta a la comunidad Kallani Bajo.

Así mismo en el informe se recomienda notificar con la Resolución de inicio del proceso de Consulta Previa al señor Zenon Colque Mollo, Secretario General de la Comunidad Kallani Bajo.

- **Comunidad Kallani Bajo**

La Comunidad Kallani Bajo, se encuentra ubicada geográficamente en el Municipio de Tapacari, Provincia Tapacari del Departamento de Cochabamba.

Según antecedentes históricos el territorio que ocupa actualmente la Comunidad Kallani Bajo del Municipio de Tapacari correspondía al pueblo quechua, dirigido por el Inca Manco Kapac y su esposa, Mama Oclo, se expandió desde el Cusco hacia Colombia, Ecuador, Bolivia, Norte de Argentina y Norte de Chile.

En la Comunidad Kallani Bajo la máxima instancia de deliberación y forma de ejercicio democrático comunitario es la Asamblea General, institución convocada periódicamente por el directorio del sindicato, en la que se resuelven diferentes problemáticas inherentes a la comunidad y se aprueban decisiones orgánicas comunales. El desarrollo de la asamblea se efectúa y regula bajo sus propios usos y costumbres.

La comunidad Kallani Bajo, en el marco de la democracia Comunitaria y en aplicación de sus usos y costumbres elige a sus autoridades anualmente, el directorio está conformado por: Secretario General, Secretario de Relaciones, Secretario de Actas, Secretario

Tesorero, Secretario de Deportes, Secretario de Vialidad y Secretario Vocal, quienes ostentan la representación política ante las distintas instancias del Gobierno Municipal, Departamental y Nacional. En este sentido la Comunidad tiene autodeterminación.

La actividad económico productivo de la Comunidad Kallani Bajo se encuentra ajustado al desarrollo natural del ciclo climático, el cual comúnmente se define dentro su calendario ritual-festivo, bajo esos antecedentes la Comunidad Kallani Bajo centra su producción agrícola en: papa, oca, trigo que solo es para consumo familiar toda vez que las características de los suelos no permiten efectuar una agricultura intensiva.

La actividad ganadera en la Comunidad Kallani Bajo se caracteriza por la crianza de ganado vacuno y ovino que es complementaria e interrelacionada con la agricultura que básicamente son destinados al consumo familiar.

- **Dictamen**

En función al trámite de solicitud de contrato administrativo minero AJAM-CBBA-SOL-CAM/20/2016, por parte de la Cooperativa Minera "Puca Kasa Kallani Grande" Ltda., en aplicación del artículo 209 de la Ley N° 535 de fecha 28 de mayo de 2014 y habiéndose efectuado el análisis al informe precedente, se determina que:

Durante la fase preparatoria del procedimiento de consulta previa se han contemplado los criterios socioculturales necesarios de acuerdo a norma para realizar la identificación del sujeto destinatario, que es la Comunidad Kallani Bajo por lo cual establece **PROCEDENTE** ejecutar la etapa deliberativa dentro del proceso de consulta previa.

3.3 Acompañamiento

En fecha 03 de julio de 2017 a horas 11:30 a.m. iniciamos el acompañamiento a la Primera Reunión Deliberativa de Consulta Previa dentro del trámite de solicitud de Contrato Administrativo Minero sobre el área minera denominada Puca Kasa Kallani Grande 3, compuesta por dos cuadrículas mineras presentada por la Cooperativa Minera "Puca Kasa Kallani Grande" Ltda., reunión que se lleva a cabo en la Sede de la Comunidad Kallani Bajo.

Con el uso de la palabra el Analista Legal de la AJAM Dr. Luis Mendoza Garcia, quien dijo compañeros hay una solicitud para concesión minera nosotros consultamos a la comunidad, la Constitución Política del Estado establece que debemos preguntar a la comunidad y el SIFDE va a gravar toda esta consulta, nosotros como administradores venimos a consultar a la comunidad y ahora le cedemos la palabra al SIFDE.

Con el uso de la palabra mi persona Norman Montaña Terrazas en representación del SIFDE del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, mencione que según el artículo 352 de la Constitución Política del Estado las comunidades tienen el derecho hacer consultadas por eso hemos venido a ver si están de acuerdo además no hay fuentes de trabajo en este lugar, tal vez por eso han decidido formar la Cooperativa y les ha costado la maquinaria y ustedes quieren trabajar, hemos venido para eso y ustedes tienen que pronunciarse.

Con el uso de la palabra el Dr. Luis Mendoza Analista Legal de la AJAM, entonces la Cooperativa ha hecho la solicitud de dos cuadrículas nosotros les hemos venido a consultar y ustedes tienen que decirnos si están de acuerdo o no.

Con el uso de la palabra el representante Legal de la Cooperativa, yo ya he explicado todo en reunión todos saben esto, ya compañeros buenos días para todos entero ya saben y todos están de acuerdo para que trabaje la Cooperativa todos somos asociados.

Con el uso de la palabra el Secretario General de la Comunidad este lugar tiene que avalar el Sindicato y ya saben todos.

Con el uso de la palabra un comunario de aquí hasta halla nosotros queremos trabajar no tenemos de que vivir por eso queremos trabajar por eso es la preocupación de nosotros.

Con el uso de la palabra un comunario nosotros necesitamos trabajar para mantener a nuestros hijos y no tenemos en que trabajar

Con el uso de la palabra un comunario bueno compañeros buenos días es cierto nosotros hemos hecho un sacrificio para comprar esta maquinaria y tenemos una betita y como Cooperativa vamos a trabajar sin afectar a nadie.

Con el uso de la palabra un comunario verdaderamente la comunidad ha formado a esta Cooperativa y la comunidad necesita trabajar tenemos una betita por eso queremos explotar no está afectando a nadie.

Con el uso de la palabra un comunario compañeros gracias por venir no sabemos si estamos de acuerdo a las leyes o no, siempre se necesita un trabajo y no afectamos a nadie por eso hemos comprado esta maquinaria para seguir adelante y trabajar.

Con el uso de la palabra un comunario bueno Cooperativistas verdad siempre se necesita agua y también se necesita camino eso sería compañeros.

Por lo expuesto y tomando en cuenta que el cien por ciento de los comunarios son asociados de la Cooperativa mencionaron que necesitan trabajar por que hicieron un esfuerzo para comprar una máquina retroexcavadora.

3.4.1 Sobre los acuerdos

El Analista Legal de la AJAM del departamento de Cochabamba Dr. Luis Mendoza Garcia puso a consideración tanto de la Comunidad como también de la Cooperativa Minera "Puca Kasa Kallani Grande" Ltda. los siguientes acuerdos:

- La Comunidad de Kallani Bajo, otorga su conformidad y asentimiento a la explotación minera de acuerdo a su Plan de Trabajo de la Cooperativa Minera "Puca Kasa Kallani Grande" Ltda., en el área denominada Puca Kasa Kallani Grande 3, que se encuentra dentro la jurisdicción de la Comunidad.
- El Actor Minero cuidara y respetara el medio ambiente y la madre tierra, desarrollando actividades mineras con licencia ambiental, y respetando las normas vigentes del Estado.
- Cuidar y respetar la forestación y fauna del lugar.
- Generar beneficios económicos, para la comunidad, a través de empleos directos e indirectos para sus habitantes.
- Mantenimiento de caminos.

- Colaborará con agua potable.
- Copia textual de los acuerdos expresados en el acta.

4. CONCLUSIONES

- **Buena fe.-** La reunión deliberativa llevada a cabo en la Comunidad Kallani Bajo, se desarrolló en el idioma castellano y quechua, así mismo se contó con la presencia de la mayoría de los comunarios y representantes de la Comunidad quienes son sujetos de consulta.
- **Concertación.-** La totalidad de los Dirigentes y Comunarios se pronunciaron en el sentido de que ellos necesitan fuentes de trabajo para mantener a sus hijos, que además hicieron un gran esfuerzo acotándose para comprar una máquina retroexcavadora, y el cien por ciento de los comunarios son también asociados de la Cooperativa.
- **Informada.-** Durante la reunión deliberativa llevada a cabo en la Comunidad de Kallani Bajo, el Analista Legal de la AJAM explico detalladamente el procedimiento de Consulta Previa, pero no aplico el idioma nativo de la Comunidad a pesar de que la gran mayoría de los Comunarios hablan castellano y quechua. El representante Legal de Cooperativa explico en el idioma quechua de forma breve.
- **Libre.-** Durante esta reunión varios de los comunarios expresaron libremente sus puntos de vista, las mismas que fueron absueltas por el Analista Legal de la AJAM.
- **Previa.-** El presente proceso de Consulta Previa se realizó en cumplimiento a la norma con anterioridad a la toma de decisiones respecto a la realización de algún proyecto, obras o actividad relativa a la explotación de recursos naturales.
- **Participación.-** En la reunión deliberativa se contó con la presencia del 100% de los comunarios.
- **Respeto a las normas y procedimiento propios.-** En cumplimiento a las normas y procedimientos propios, se notificó con la resolución y el plan de trabajo a la máxima autoridad de la comunidad. En la reunión participaron las autoridades de la Comunidad y miembros de base.

Finalizando el proceso de observación y acompañamiento a la consulta previa realizada en la comunidad Kallani Bajo, Municipio Tapacari, Provincia Tapacari del Departamento de Cochabamba, convocada por la AJAM, el presente informe técnico luego de analizados los documentos inherentes al procedimiento de consulta y de verificado el cumplimiento de los criterios para la observación y el acompañamiento en procesos de Consulta Previa, concluye que en el desarrollo del proceso de consulta previa **SE HAN CUMPLIDO CON LOS CRITERIOS** de acuerdo al Reglamento para la observación y el acompañamiento en proceso de Consulta Previa aprobado mediante resolución de Sala Plena TSE No. 118/2015 del 26 de octubre de 2015.

5. RECOMENDACIONES

En el marco de los antecedentes y conclusiones expuestas, se recomienda a la Sala Plena del Tribunal Departamental Electoral de Cochabamba.

- a. **CONSIDERAR PARA APROBAR** mediante Resolución de Sala Plena el presente Informe de Observación y Acompañamiento al proceso de Consulta Previa, convocado por la AJAM a solicitud de la Cooperativa Minera "Puca Kasa Kallani Grande" Ltda. realizada en la Comunidad Kallani Bajo del Municipio de Tapacari, Provincia Tapacari del Departamento de Cochabamba, sea conforme al Artículo 19

del Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en proceso de Consulta Previa del TSE.

b. INSTRUIR LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE y tres copias legalizadas de Resolución de Sala Plena del proceso de consulta previa al Tribunal Supremo Electoral para que esta instancia notifique, con una copia legalizada de la Resolución a la Asamblea Legislativa Plurinacional y a la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera y su publicación correspondiente en la página web del OEP.

Es cuanto informo para fines consiguientes.


JORMAN MONTANO TERRAZAS
TEC. EN OBS. ACOMPAÑAMIENTO
Y SUPERVISIÓN
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHARAMBA

Firma Técnico OAS


Aprobación: Jefe Inmediato Superior
Sello de identificación